

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Junio siete (07) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0887
EXPED. RAD. N° 2019-0393

En atención a la solicitud de medida previa, signada por el apoderado judicial del demandante, dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra del señor **ARMANDO URREA GIRALDO**, donde se ha solicitado el embargo y secuestro de los bienes de la parte demandada, para lo cual se llena con la requisitoria estipulada en los Arts. 466 y 599 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo con acción real adelantado en contra del mismo demandado, señor **ARMANDO URREA GIRALDO** identificado con CC N° 94.154.164, radicado bajo partida N° 2019-0733 y que cursa en el Juzgado 2° Civil Municipal de Tuluá. Para tal efecto, líbrese atento oficio dirigido al Funcionario referido, para que, por favor se dé aplicación a lo reglado en el Art. 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 045
Fecha: <u>JUNIO 10 DE 2022</u>
Hora: <u>8:00 a.m.</u>
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario

